

forma el folio 25 del expediente, y acordamos reponer éste al estado que entonces tenía para que, previa audiencia del interesado, sea remitido a dictamen de la Comisión Permanente del alto Cuerpo Consultivo de referencia, respecto de la unidad o dualidad de contratos en la adjudicación de los dos proyectos de obras discutidos y de la procedencia o no en relación de que se aplique a la contratación reflejada en la escritura pública de 19 de diciembre de 1957 la modificación de precios permitida en el Decreto-ley de 18 de enero de 1957 y reglamentada para el Ministerio del Aire en su Orden de 24 de abril siguiente, tras cuyo dictamen recaera nuevo acuerdo del Departamento dicho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1963.

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1963.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,775	59,955
1 Dólar canadiense	55,474	55,640
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,256	167,759
1 Franco suizo	13,848	13,889
100 Francos belgas	119,906	120,266
1 Marco alemán	15,033	15,078
100 Liras italianas	9,603	9,631
1 Florin holandés	16,592	16,641
1 Corona sueca	11,513	11,547
1 Corona danesa	8,653	8,679
1 Corona noruega	8,351	8,376
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austriacos	231,201	231,896
100 Escudos portugueses	203,549	209,176

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se convoca concurso de carteles relativos al tema «XXV Años de Paz Española».

Ilmos. Sres.: Creada por Decreto de 26 de septiembre de 1963 la Junta Interministerial destinada a organizar la conmemoración del XXV Aniversario de la Paz Española, y autorizado por su artículo segundo el Ministerio de Información y Turismo para dictar por Orden ministerial cuantas medidas considere oportunas para el cumplimiento de lo prevenido en dicho Decreto, se hace necesario convocar concurso entre los artistas españoles para premiar los mejores carteles, que habrán de ser destinados al anuncio y propaganda de dicha conmemoración.

Por todo ello,

Se convoca por la presente concurso de carteles destinados al fin aludido, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán concurrir a este concurso cuantos artistas españoles lo deseen y con el número de trabajos que consideren conveniente.

Segunda. Los trabajos en cuestión, en color sin limitación alguna y en tamaño mínimo de 70 x 100 cm., deberán tener por tema «XXV Años de Paz Española».

Tercera. Los trabajos deberán presentarse, con indicación de título y bajo lema, en sobre sellado, lacrado y dirigido a la Comisaría General de la Junta Interministerial para la conmemoración «XXV Años de Paz Española», en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, consignándose en el mismo la inscripción siguiente: «Para el concurso de carteles convocado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1963.»

En el mismo sobre se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Datos relativos a la personalidad y domicilio de los autores.
- b) Declaración jurada de la propiedad del trabajo.

Por el Registro General del Ministerio de Información y Turismo se extenderá el correspondiente documento acreditativo del depósito de los trabajos presentados al concurso.

Cuarta. El plazo de admisión comenzará el siguiente día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a las doce horas del 15 de enero de 1964.

Quinta. Entre los trabajos que se presenten al concurso serán seleccionados y premiados los tres que, por sus valores artísticos y simbólicos, se consideren más idóneos para los fines pretendidos.

La adjudicación de los premios lleva implícita la adquisición definitiva de los derechos de autor en España y en el extranjero por parte del Ministerio de Información y Turismo, quien se reserva el derecho de exhibir los carteles seleccionados en una exposición anterior a la adjudicación de los premios.

Sexta. A los trabajos seleccionados se les otorgarán los siguientes premios:

- 1.º Uno de 50.000 pesetas.
- 2.º Uno de 30.000 pesetas.
- 3.º Uno de 20.000 pesetas.

Séptima.—El Jurado para la selección de los trabajos presentados y propuesta de concesión de los premios establecidos será designado por la Junta Interministerial constituida por Decreto de 26 de septiembre de 1963.

Octava. El concurso será resuelto antes del 15 de febrero de 1964.

El fallo del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. Los premios serán hechos efectivos, previo cumplimiento de los requisitos preceptivos, dentro de los diez días siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Decima. El concurso podrá declararse desierto si los trabajos presentados no reunieran las condiciones mínimas exigibles. Los premios no podrán, en ningún caso, ser acumulados ni fraccionados.

Undécima. Los acuerdos del Jurado serán inapelables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Información.

ORDEN de 28 de octubre de 1963 por la que se concede la «Medalla al Mérito Turístico» en su categoría de Plata, a don Gumersindo Robayna Galván.

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de diciembre de 1962 fueron creadas la «Medalla al Mérito Turístico» y la «Placa al Mérito Turístico», para premiar a las personas y entidades que se hayan distinguido por su actuación en favor del turismo, y por Orden de 21 de enero de 1963 se aprobó el Reglamento para la concesión de dichas condecoraciones.

Habiéndose seguido expediente a don Gumersindo Robayna Galván, resultan acreditados los méritos que le hacen acreedor a la «Medalla al Mérito Turístico», en su categoría de Plata. En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a don Gumersindo Robayna Galván la «Medalla al Mérito Turístico», en su categoría de Plata.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.